

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS
FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY
ANTONIO ALCALDE”

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2012

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS
ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARQUES,
JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....7

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....9

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ALBERGUE
LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”.....11

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar el artículo 113 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para quedar como a continuación se establece:

Artículo 113.- Cuando en los espectáculos y diversiones se utilicen animales, se deberán presentar permisos zoosanitarios vigentes, un plan de manejo autorizado por la Unidad de Protección Animal, acreditar la legal procedencia y posesión de los animales, acreditar que cuentan con la supervisión y apoyo de un Médico Veterinario Zootecnista titulado con cédula profesional vigente y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara y por la autoridad municipal y, además, implementar las siguientes medidas:

- I.-** Mantener aseadas las áreas de exhibición para evitar malos olores;
- II.-** Mantener los animales en área de seguridad para evitar cualquier percance con los asistentes y público en general;
- III.-** Que los animales tengan el espacio suficiente que les permita amplitud de movimientos y que durante su traslado no sean inmovilizados en una posición que les ocasione sufrimiento;
- IV.-** Tener personal capacitado para vigilar las áreas de exhibición y espectáculo para evitar cualquier siniestro o accidente;
- V.-** Que los animales tengan condiciones adecuadas de estancia, higiene, buena salud y medidas de seguridad tanto para la protección de ellos como del público espectador;

VI.- Que en su adiestramiento se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara; y

VII.- Los demás que disponga la autoridad municipal para la protección de los animales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 48 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 48.

1. Ningún panteón o crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a las autorizaciones relativas que hubieren de construirse o adaptarse.

La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado, por lo que una vez otorgada la concesión, el giro podrá entrar en funcionamiento hasta que hubiere cumplido cabalmente con los requisitos para la obtención de la licencia de prestación de servicio.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 37 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

...

Tratándose de inspecciones de árboles que se encuentren en la banqueta de lotes baldíos o fincas que se encuentren en abandono, se requiere que la solicitud se haya realizado por los vecinos colindantes y/o el que se encuentre en la finca del frente del bien inmueble baldío y en caso de proceder el derribo o poda del árbol ésta se realizará sin costo.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción

VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que dé cumplimiento a la presente reforma.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 87.

...

I. ...

II. Los vocales, en un número no menor de cinco y no mayor de once, que deben ser en su mayoría, funcionarios de la administración pública municipal y su nombramiento es invariablemente de carácter honorífico; y

III....

...

...

...

...

Las dependencias y entidades oficiales distintas al nivel de gobierno municipal, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, cámaras, personalidades y los demás invitados a participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, en principio sólo tienen derecho a voz dentro de las mismas, salvo que de conformidad con la reglamentación de la materia, sean integrantes con derecho a voz y voto de la Junta de Gobierno.

...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba por mayoría absoluta modificar la fracción VI del artículo 12 del Reglamento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

De la I. a la V. ...

VI. Un representante común de las siguientes organizaciones y asociaciones:

- a) Galilea 2000, A.C.;
- b) Cáritas de Guadalajara, A.C.;
- c) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- d) Centro Empresarial de Jalisco;
- e) Centro Bancario del Estado de Jalisco, A.C.;
- f) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- g) Asociación de Hoteles y Restaurantes de Jalisco; y
- h) Club Rotario de Guadalajara, A.C.

Para efectos de votación, las organizaciones y asociaciones a que se refiere esta fracción emitirán un sólo voto, emitido de común acuerdo.

De la VII. a la IX. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente modificación de ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente modificación de ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Túrnese copia de la presente modificación reglamentaria al Congreso Local de Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el arábigo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente ordenamiento municipal, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento.

Tercero. Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias que se opongan a las presentes modificaciones de ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo reforma al Reglamento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, a los 28 días del mes de septiembre del año 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**